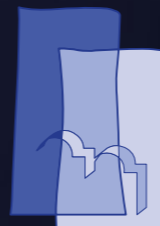


INTRODUCCIÓN

El objeto del **procedimiento GE-22 es establecer los controles y análisis preventivos para detectar el consumo de alcohol, sustancias tóxicas o estupefacientes** y desarrollar las medidas a implantar para dar cumplimiento al Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, especialmente a su disposición final segunda, por la que se modifica el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

A QUIÉN APLICA

- Aplica a todas las personas que trabajan en nuestras instalaciones, tanto de CNAT como de empresas colaboradoras:
 - > En todos los modos de Operación, Recargas y paradas.
 - > En todos los horarios, incluidos noches, festivos y fines de semana.
 - > En todos los horarios del personal incluido el personal en situación de Retén o Grupo de activación similar.



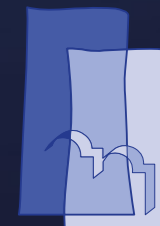
ALMARAZ
TRILLO

¡NO LO HAGAS!

El consumo de alcohol y drogas en el ámbito laboral tiene graves consecuencias

En CNAT, el procedimiento GE-22 establece los controles para detectar el consumo de alcohol, sustancias tóxicas o estupefacientes. Y aplica a todos, en todos los horarios y en todos los modos de operación, Recarga y Paradas.

**PIENSA EN TU SEGURIDAD
Y EN LA DE TUS COMPAÑEROS**

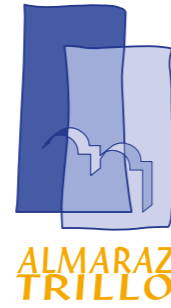


ALMARAZ
TRILLO

CONSECUENCIA DEL CONSUMO DEL ALCOHOL Y DROGAS EN EL ÁMBITO LABORAL

El consumo de alcohol y otras drogas en los espacios laborales genera múltiples problemas como:

- Alteración del desempeño y del rendimiento personal.
- Aumento de la accidentabilidad.
- Incremento del absentismo laboral.
- Problemas de salud y disminución de la calidad de vida.
- Empobrecimiento de las relaciones personales y deterioro del buen clima laboral.
- Disminución del compromiso y lealtad con la empresa.



¿EN QUÉ CONSISTEN LOS CONTROLES?

Inicialmente las determinaciones/controles se realizarán:

- Para alcohol: en aire espirado (alcoholímetro).
- Para sustancias tóxicas o estupefacientes: en saliva.

Las sustancias a determinar son las habituales en este tipo de controles:

- Alcohol.
- Sustancias estupefacientes: Cocaína, Opiáceos, Anfetaminas, Tetrahidrocannabinol.

Periódicamente, se realizarán controles a una selección aleatoria (Lista de Asignación) sobre la relación de personas que prestan servicios en la Central.

Además de las personas que figuren en la lista de asignación, podrá someterse a controles preventivos de manera inmediata a aquellas personas que demuestren un comportamiento claramente anormal.

La NO presentación al control solicitado en un plazo de 30 minutos se considera como un rechazo y se califica como desobediencia.

¿QUIÉN REALIZA LOS CONTROLES?

Seguridad Física es responsable de realizar las determinaciones/controles iniciales.

El Servicio Médico es responsable de realizar las extracciones de sangre y otras muestras para la confirmación de pruebas no negativas, así como velar por el cumplimiento de la cadena de custodia.

¿CÓMO SE REALIZAN LOS CONTROLES?

Controles aleatorios

Los controles aleatorios los decide un programa informático desarrollado a tal efecto y pueden realizarse en cualquier horario y estado de la Planta e incluso pueden afectar al personal de retén.

1. Prueba inicial de Seguridad Física

Para alcohol se realiza en aire espirado: se considera "no negativo" si el resultado es igual o mayor que 0,15 mg/litro.

Para drogas se utiliza detector en saliva: el resultado es "negativo" o "no negativo".

- Si el resultado es "negativo": el trabajador continúa su trabajo.
- Si el resultado es "no negativo" se realizará una prueba confirmativa de Seguridad Física a los 30 minutos (alcohol).
- La falta de cooperación o la negativa a someterse al control se considera una falta laboral.

En ese caso el trabajador no puede permanecer en Planta y en su siguiente jornada laboral deberá someterse a las pruebas.

2. Prueba confirmativa de Seguridad Física

Resultado "negativo": el trabajador permanece en Planta.

Resultado "no negativo":

- El trabajador acepta el resultado: se va a su domicilio (se le facilita transporte por su empresa) y antes de incorporarse al trabajo en la Central deberá someterse al control nuevamente.
- El trabajador no acepta el resultado: si el trabajador lo solicita, Seguridad Física le acompañará a Servicio Médico para que se inicie el procedimiento de confirmación de un resultado "no negativo". Siempre debe mediar el consentimiento informado por parte del trabajador.

3. Procedimiento de confirmación de un No Negativo por Servicios Médicos

Se realiza extracción en sangre para alcohol y de muestras para detección de sustancias estupefacientes.

Siempre se sellará la muestra delante del trabajador, iniciándose con ello la cadena de custodia de la muestra hasta su llegada al laboratorio, según establece el procedimiento específico *Toma de muestras y cadena de custodia para la detección de alcohol, drogas y sustancias estupefacientes (GE-22.01)* del que se entregará copia al trabajador.

- El trabajador no pide por escrito la prueba: se considera tal acto como un rechazo a pasar el control y no permanece en Planta.
- El trabajador pide la prueba y no ha tomado medicación: se realiza la prueba y se va a su domicilio. Hasta que se obtenga el resultado de la misma, deberá someterse en sus siguientes jornadas laborales al control de Seguridad Física, analizando dicha obligación cuando el resultado de las pruebas sea "negativo".
- El trabajador pide la prueba y ha tomado medicación: se realiza la prueba y los médicos valoran si permanece o no en Planta. Deberá firmar el anexo donde indica qué fármacos ha consumido. Los días siguientes tendrá que someterse nuevamente al procedimiento GE-22, salvo indicación contraria de los médicos.
- En cualquiera de los casos se le facilita transporte por su empresa.